



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR VERACRUZANA
DR. MANUEL SUÁREZ TRUJILLO

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción IV, 21, 22 fracción I, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 117 de la Ley Número 247 de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 6, 7 incisos A) fracción XLIV y B) fracción XX, 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 110; de fecha 18 de marzo de 2022, y en el Acuerdo SEV/DJ/04772014 por el que se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de Director de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, en el número 511; de fecha 24 de diciembre de 2014:

C O N V O C A

Al personal directivo y docente de la **Escuela Normal Superior Veracruzana Dr. Manuel Suárez Trujillo**, a participar en el concurso para ocupar el cargo de Director(a) para el periodo escolar 2023-2027, conforme a las bases, disposiciones generales y transitorios siguientes:

B A S E S

1. Primera. De las Normas Generales.

- 1.1** La presente Convocatoria estará regida por los Lineamientos para el proceso de nombramiento de Director de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio del Estado de Veracruz, contemplados en el Acuerdo SEV/DJ/04772014, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con el número 511, de fecha 24 de diciembre de 2014.
- 1.2** Podrán participar en el cargo de Director (a) los docentes que tengan nombramiento de base.
- 1.3** El cargo de Director (a) será de tiempo completo en la institución por la que participa, por lo tanto no debe existir incompatibilidad o duplicidad de horario con áreas internas o externas a la Secretaría de Educación.
- 1.4** El tiempo máximo que podrá ejercer el cargo de Director (a) en la institución será de cuatro años, pudiendo ser ratificado para un segundo período por el Secretario de Educación de Veracruz.
- 1.5** Si ninguno de los aspirantes cubre satisfactoriamente los criterios establecidos en la presente Convocatoria para desempeñar la función de Director (a), será el Secretario de Educación quien designe al profesional con una reconocida trayectoria académica para cubrir dicho cargo.
- 1.6** Dentro del periodo para ejercer el cargo de Director (a), la Dirección de Educación Normal, someterá a evaluaciones anuales el desempeño de directivo en la gestión educativa, administrativa y académica y en caso de resultar no favorables será facultad del Secretario de Educación remover libremente el nombramiento otorgado.
- 1.7** En caso de que, sin motivo justificado, se impida la celebración de la Junta Académica o que no se permita efectuar la votación una vez declarado el quórum legal, será el Secretario de Educación quien designe al profesional; en términos de la facultad que le concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, artículo 7 inciso A), fracción VII y la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz vigente. Esto sin detrimento de las sanciones administrativas o judiciales que les correspondan a quienes hayan impedido la celebración de la sesión de la Junta Académica o de la votación.
- 1.8** El aspirante a integrar la terna para el cargo de Director (a) no deberá tener al momento de su participación procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole jurídica en contra de la Secretaría de Educación, o de alguna de sus Unidades Administrativas o de algún Organismo

Público Descentralizado dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz.

- 1.9** Todas las notificaciones a los participantes se realizarán a través del correo electrónico que hayan agregado durante la etapa de registro.

2. Segunda. De los requisitos.

- 2.1** Los aspirantes al cargo de Director (a), deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Poseer el grado de maestría en educación o en carreras afines, como mínimo, preferentemente con el antecedente de una Licenciatura con formación normalista;
 - c) Contar con una antigüedad docente de cinco años ininterrumpidos, como mínimo, en la Escuela Normal Pública o Centro de Actualización del Magisterio en que se concursa;
 - d) Poseer nombramiento de base;
 - e) No incurrir en incompatibilidad o duplicidad de horarios con áreas internas o externas a la Secretaría de Educación.
 - f) Haber participado en las academias que estén vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje; distinguirse en las labores de docencia y en la participación de proyectos de investigación, innovación y gestión;
 - g) Conocer el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal y el Proyecto Académico de la institución;
 - h) Formular y presentar una propuesta para el desarrollo de su institución;
 - i) No ser ministro de algún culto religioso; y
 - j) No estar sujeto a proceso judicial o haber sido condenado por delito alguno.
- 2.2** Los documentos probatorios que deben presentar los aspirantes al cargo de Director (a) serán en copia simple y original para su cotejo, siendo los siguientes:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar liberada, pasaporte, cédula profesional);
 - c) Currículum Vitae;
 - d) Título profesional que acredite el grado académico;
 - e) Constancias que acrediten la antigüedad y la experiencia profesional;
 - f) Constancia de no incompatibilidad de horarios.
 - g) Constancias de participación en el trabajo de academias;



- h) Constancias que acrediten la experiencia en el desarrollo de proyectos académicos, de innovación y de gestión;
- i) Entregar su propuesta de desarrollo institucional;
- j) Constancia que acredite ser profesor de base en el subsistema;
- k) Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Estado;
- l) Carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente.

3. Tercero. De la Comisión Técnica de Evaluación.

3.1 La Comisión Técnica de Evaluación constituye el órgano de apoyo, consulta y asesoría para conducir cada una de las etapas que integran este proceso; valida la documentación de los aspirantes de acuerdo con los requisitos establecidos, realiza las entrevistas, elabora el Dictamen Técnico que se entregará a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para presentarlo ante el Secretario de Educación de Veracruz, con el propósito de que designe y nombre al Director (a).

3.2 La Comisión Técnica de Evaluación está conformada por:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- b) Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Educación Normal; y
- c) Cinco vocales que serán designados, respectivamente, por los titulares de la Oficialía Mayor, la Dirección Jurídica, la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, la Dirección de Educación Normal y un integrante de la Academia Interinstitucional de Gestión de las Escuelas Normales Públicas o Centros de Actualización del Magisterio.

3.3 La Comisión Técnica revisará el expediente de cada aspirante y notificará a los que cumplan con los requisitos establecidos:

- a) El resultado sobre la revisión del expediente de acuerdo a la Convocatoria;
- b) A los aspirantes que cumplan con los requisitos, la fecha, hora y lugar para la presentación de la propuesta de desarrollo institucional ante la Junta Académica señalada en la Convocatoria.

3.4 El Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación tendrá atribuciones que podrá delegar al Secretario Técnico, las cuales corresponden a:

- a) Convocar a las sesiones de la Comisión Técnica de Evaluación, a través del Secretario Técnico;
- b) Autorizar el orden del día propuesto por el Secretario de la Comisión Técnica de Evaluación;
- c) Instalar y presidir las sesiones de la Comisión Técnica de Evaluación;
- d) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- e) Remitir el Dictamen Técnico de evaluación junto con la documentación correspondiente al Secretario de Educación de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar;
- f) Nombrar un representante que contará con facultades plenas.

4. Cuarta. De la Junta Académica.

4.1 La Junta Académica, como máximo organismo colegiado de una institución de educación superior, será la encargada de llevar el proceso para integrar la terna para el cargo de Director (a), en caso de que haya más de 5 participantes registrados.

4.2 La Junta Académica está conformada por:

- a) Director de la escuela normal o su representante.
- b) Directivos.
- c) Docentes.
- d) Alumnos representantes de grado o grupo.
- e) Un representante del Consejo Estudiantil.

4.3 El Director (a) en turno de la **Escuela Normal Superior Veracruzana Dr. Manuel Suárez Trujillo** presidirá la **Junta Académica**, y fungirá como Secretario el Subdirector Técnico-Académico de la institución; en caso de ausencia, será nombrado por los integrantes de la Junta Académica a través de voto directo.

4.4 La Junta Académica realizará las siguientes actividades:

- a) Los miembros de la Junta Académica se acreditarán con identificación oficial vigente, para el caso de los alumnos credencial actualizada o constancia emitida por la Dirección de la **Escuela Normal Superior Veracruzana Dr. Manuel Suárez Trujillo**.
- b) En caso de ser más de tres participantes se llevará a cabo la votación en forma secreta conforme a la lista de asistencia en la que cada participante emitirá su voto escribiendo el nombre de su candidato en una tarjeta, la cual será depositada en una ánfora transparente, y concluida la votación y en presencia de los miembros de la Junta Académica, los escrutadores procederán a extraer y contar cada uno de los votos depositados en la ánfora. Posterior al cómputo, los escrutadores darán a conocer el resultado a quien presida la Junta Académica, quien dará a conocer el resultado de la votación a los miembros de la misma.
- c) El Secretario de la Junta Académica levantará el acta respectiva, recabará la firma de los miembros que asistieron, integrará a ella los votos emitidos y los documentos que se hayan presentado, quedando bajo resguardo del Presidente, quien los entregará al representante de la Dirección de Educación Normal, junto con el acta correspondiente.
- d) Los votos obtenidos por cada candidato en la Junta Académica, únicamente tienen el efecto de incluirlo o no en la terna.
- e) Si a la hora señalada para efectuarse la Junta Académica no existe el quórum establecido, la Junta se llevará a cabo una hora después en el lugar y fecha señalados con el número de miembros que se encuentren presentes y los acuerdos tomados serán válidos y surtirán todos sus efectos legales.
- f) El Director de Educación Normal o su representante debidamente acreditado, dará fe de la Junta Académica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- g) El quórum se integrará con la asistencia personal de la mitad más uno de los miembros de la Junta Académica, quienes tendrán derecho a voz y voto.

5. Quinta. De las Etapas del Proceso.

5.1 Publicación y Registro:

- a) La presente Convocatoria será publicada a partir del día **31 de mayo del año 2023**, en el micrositio de la Dirección de Educación Normal, así como en la página oficial de la institución educativa.
- b) La documentación requerida deberá entregarse durante los cinco días hábiles posteriores a la publicación de la Convocatoria.
- c) Los aspirantes a ocupar el cargo de Director (a) deberán hacer entrega de los documentos marcados en la Base Segunda, en el numeral **2.2** correspondiente a los requisitos contemplados en la presente Convocatoria, entregándose de manera personal al Secretario Técnico de la Comisión Técnica de Evaluación o en su caso su representante en el domicilio ubicado en la Dirección de Educación Normal.
- d) El formato para entrega de los documentos deberá ser en original y copia para cotejo o bien en copias certificadas por la institución educativa, y podrá entregar de manera personal o por paquetería con sede en la calle Río Tecolutla No. 33, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 91069, Tel. (228) 817-10-90 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz,



dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas.

5.2 Validación de documentos.

- a) La Comisión Técnica de Evaluación a través del Secretario Técnico o su representante, tendrá la responsabilidad de recibir la documentación de cada participante, así como integrar y validar que cumpla con todos los requisitos para notificar a los que podrán participar en la junta.
- b) Los docentes de base interesados en participar en este proceso deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

5.3 Presentación del proyecto a la Junta Académica.

- a) Los participantes expondrán ante el pleno de la Junta Académica, un resumen general de su proyecto de desarrollo institucional en un lapso no mayor de 20 minutos.
- b) En caso de existir más de tres candidatos, quienes obtengan los tres primeros lugares, de acuerdo al resultado de la votación, conformarán la terna y ante la posibilidad de empate deberá considerarse lo siguiente:
 - 1. La Junta Académica realizará una segunda votación de los participantes que obtuvieron la misma puntuación.
 - 2. La Junta Académica podrá designar bina o candidato único, quedando sujetos invariablemente al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones contenidos en la presente Convocatoria.

5.4 De la Evaluación.

- a) Una vez elegida la terna por la Junta Académica, la evaluación de los aspirantes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Evaluación de manera presencial conforme a los siguientes aspectos:
 - a. Entrevista a cada uno de los aspirantes;
 - b. Presentación de la propuesta de desarrollo institucional por cada uno de los participantes.
- b) Los criterios que se considerarán para la evaluación de la propuesta de desarrollo institucional son:
 - I. Presentación
 - II. Visión diagnóstica
 - III. Objetivos estratégicos
 - IV. Acciones
 - V. Metas
 - VI. Programas y proyectos
 - VII. Recursos
 - VIII. Indicadores de evaluación de los programas y proyectos;
- c) El aspirante que haya sido debidamente notificado por la Comisión Técnica de Evaluación del día, hora y lugar para llevar a cabo la fase presencial y no asista, quedará excluido del proceso de nombramiento de Director (a), emitiéndose al efecto el Dictamen Técnico correspondiente.

5.5 Del Dictamen Técnico.

- a) El Dictamen Técnico consiste en la valoración que emite la Comisión Técnica de Evaluación, con base en los resultados obtenidos en cada una de las fases del proceso a que aluden los lineamientos para cargo de Director (a) y la

presente Convocatoria, respecto de aquellos docentes que aspiren a ocupar el cargo de Director (a).

- b) La Comisión Técnica de Evaluación emitirá un Dictamen Técnico levantando el acta respectiva, la cual contendrá los aspectos evaluados con su puntuación correspondiente y posteriormente el Secretario Técnico turnará el Dictamen Técnico al Secretario de Educación de Veracruz.

5.6. Sobre el recurso de inconformidad.

5.6.1 Las inconformidades sobre el proceso estarán al tenor de lo siguiente:

- a) Los candidatos al cargo de Director (a) que hayan participado en el proceso establecido en la Convocatoria, tendrán derecho a hacer uso del Recurso de Inconformidad mediante un escrito dirigido al Secretario de la Comisión Técnica de Evaluación;
- b) El escrito mediante el cual interponga el Recurso de Inconformidad deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1) Se dirigirá al Titular de la Dirección de Educación Normal en su carácter de Secretario de la Comisión Técnica de Evaluación;
 - 2) Incluirá el nombre de la o el recurrente;
 - 3) Deberá señalar nombre y domicilio de la persona facultada para recibir notificaciones en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz;
 - 4) La causa o motivo en que funda la impugnación que formula;
 - 5) La descripción clara y precisa de los hechos y razones en que funda la impugnación;
 - 6) Las pruebas que, en su caso, ofrezca para acreditar los hechos que señale;
 - 7) El lugar, fecha y firma autógrafa de la o el recurrente; sin este último requisito no se le dará curso; y
 - 8) Fotocopia de la credencial de elector en la que conste la firma de la o el que suscribe el escrito.
- c) El término para la presentación de la promoción por inconformidad será de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución de que se trate.
- d) La resolución que emita la Comisión Técnica de Evaluación sobre el recurso de inconformidad, tendrá el carácter de definitiva e inapelable y deberá ser notificada a la o el recurrente en un plazo que no exceda las setenta y dos horas siguientes a la emisión del dictamen correspondiente al correo electrónico registrado por el aspirante.

6. De la Asignación del cargo.

- a) El Secretario de Educación de Veracruz, emite el nombramiento al cargo de Director (a), de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 7 inciso A), fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- b) El Secretario Técnico enviará al Director (a) electo la información sobre la toma de protesta a través del correo electrónico registrado 5 días hábiles previos al evento.

Disposiciones generales

Los datos personales recopilados serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en el artículo 3, fracciones II y XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 3 fracciones III y IV, 17 apartado 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Transitorios

Primero: Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Técnica de Evaluación o las autoridades superiores con base en la normatividad que rige a la Secretaría de Educación de Veracruz.

Segundo: En ninguna de las etapas establecidas para el proceso de nombramiento de Director (a) habrá prórrogas, por lo que los tiempos descritos en la presente Convocatoria y en los Lineamientos para el proceso de nombramiento de Director de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio del Estado de Veracruz, por lo que las notificaciones oficiales vía correo electrónico son inapelables.

Tercero: Los docentes participantes se ajustarán en todo momento a la normatividad vigente y aplicable, por lo que toda posible acción deberá ajustarse a la presente Convocatoria, así como en el Acuerdo SEV/DJ/04772014 por el que se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de Director de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio del Estado de Veracruz, así como las determinaciones de la Comisión Técnica de Evaluación y la Junta Académica.

Xalapa-Enríquez, Ver., 31 de mayo de 2023

Mtro. Zenyazen Roberto Escobar García
Secretario de Educación